

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que havan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 2.931

DE LA DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción... 0,50
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana... 1,00
Id. id. en la 4.ª plana... 0,75

Número suelto, 50 céntimos

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
y Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia

Gobierno civil

Dirección general de Obras públicas.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Febrero de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo Abril, a las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 49 al 57 de la carretera de Alcorcón a San Martín de Valdeiglesias, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 66 228,63 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 16 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 49 al 57 de la carretera de

Ayuntamiento de Aranjuez

Año de 1915

Mes de Marzo

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION DE FONDOS

por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento conforme a lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos.	OBLIGACIONES	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios.	TOTAL — Pesetas.
		De pago inmediato.	De pago diferible.		
1.º	Gastos del Ayuntamiento.....	»	»	»	2.844,75
2.º	Policia de seguridad.....	»	»	»	1.211,83
3.º	Policia urbana y rural.....	»	»	»	1.349,75
4.º	Instrucción pública.....	»	»	»	459,53
5.º	Beneficencia.....	»	»	»	2.362,72
6.º	Obras públicas.....	»	»	»	1.500,00
7.º	Corrección pública.....	»	»	»	195,33
8.º	Montes.....	»	»	»	»
9.º	Cargas y contingente provincial.....	»	»	»	4.324,10
10	Obras de nueva construcción.....	»	»	»	125,00
11.	Imprevistos.....	»	»	»	233,78
	TOTAL.....	»	»	»	15.086,79

Aranjuez, 1.º de Marzo de 1915.

V.º B.º
El Alcalde,
Almazán,

El Contador,
José L. Peláez.

Aprobada en sesión del día 5 de los corrientes.—Aranjuez, 6 de Marzo de 1915.—El Secretario, Santiago Puerta.

(Núm. 980.)

Alcorcón a San Martín de Valdeiglesias, provincia de Madrid», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 49 al 57 de la carretera de Alcorcón a San Martín de Valdeiglesias, provincia de Madrid», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 670.00 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 12 de Marzo de 1915.

El Director general,
P. O.,
R. G. Rendueles.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de..., provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras; así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

(Núm. 1.074.) (E.—107)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de reparación de los kilómetros 49 al 57 de la carretera de Alcorcón a San Martín de Valdeiglesias, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 66.228,63 pesetas.

1.º El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la aprobación del remate, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, y del resguardo del depósito en Madrid en la Caja general de Depósitos del tres (3) por ciento del importe del presupuesto de contrata, a disposición del Ilustrísimo señor Director general de Obras públicas, en metálico o efectos de la Deuda al tipo asignado en las disposiciones vigentes. Esta fianza no será devuelta al

contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación y se justifique no haber reclamaciones contra él por razón de la obra.

2.º Las obras principiarán dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha de la adjudicación definitiva, y terminarán dentro del año actual, a partir de la misma fecha.

3.º Todos los gastos de inspección y vigilancia, y los de liquidación, serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual, entregará al Pagador de Obras públicas de la provincia el tres (3) por ciento del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, interin no se cumpla este requisito.

4.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de la obra ejecutada, con arreglo a lo que resulte de la certificación expedida por el Ingeniero, excepto el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento.

5.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone más que la suma de 66.228,63 pesetas en el primer presupuesto, y la de... en cada uno de los siguientes, deduciéndose en todos ellos la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

6.º Si en algún económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata para reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose, para el cobro de lo que reste, a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

7.º El contratista quedará obligado a la observancia de la ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección a la industria nacional, y del Real decreto de 20 de Junio de 1902, que con el contrato de trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 12 de Marzo de 1915.

El Director general,
P. O.,
R. G. Rendueles.

Audiencia de Madrid

Don José María Aparici y Clemente, Oficial de Sala de la Audiencia provincial y territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos por Don Simón Montero Linares, con Don Pedro García García, sobre indemnización por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 29.—En la Villa y

Corte de Madrid, a 15 de Febrero de 1915. En los autos civiles que ante Nos penden en apelación remitidos por el Juez de primera instancia de Cebreros y su partido, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, por su propio derecho, el obrero Simón Montero Linares, vecino de Sotillo de la Adrada (Avila), representado por el Procurador Don Félix Castillejo, bajo la dirección del Abogado Don José Serrano Batanero, sobre indemnización por accidente del trabajo, y de otra parte, como demandado y apelado, Don Pedro García y García, que no ha comparecido en esta instancia, y por ello se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la expresada sentencia apelada por la que se absuelve a Pedro García y García de la demanda origen de estos autos, deducida contra él por el operario Simón Montero y Linares, sin hacer declaración alguna respecto al pago de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se hará saber al litigante constituido en rebelde en la forma que previene la ley, lo pronunciamos, mandamos y firmamos —Alejandro Bustamante.—Ernesto Jiménez.—Pedro Armenteros.—Edelmiro Trillo.

Publicada la anterior sentencia en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y pueda tener lugar su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a dos de Marzo de mil novecientos quince.

José Aparici.

(Núm. 944.)

(C.—45.)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado en sesión de 5 del corriente anunciar subasta pública para contratar el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa número 9 de la calle de Tetuán, en el precio tipo de 2 715,10 pesetas y con sujeción a las condiciones señaladas en los pliegos correspondientes.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 136,00 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 272 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día tres de Abril de 1915, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 4, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Alcalde o de quien al efecto delegue, y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa a estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe

en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante a los fondos municipales.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentará contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 22 de Marzo de 1915.

El Secretario,
F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de derribo de la casa núm. 9 de la calle de Tetuán).

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa número 9 de la calle de Tetuán, anunciada en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia del día... de..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dicho derribo, con estricta sujeción a ellas, por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo o con el aumento de—tanto por ciento, en letra—en el precio tipo).

(Fecha y firma del proponente.)

(E.—115.)

Universidad Central

Vacante en la Secretaría general de esta Universidad una plaza de Escribiente, dotada con el sueldo de 1.250 pesetas anuales, que debe ser provista conforme a los preceptos de la Ley de 14 de Agosto de 1895 y Real decreto de 9 de Enero de 1899, este Rectorado anuncia dicha vacante, por término de veinte días, contados desde la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Los interesados presentarán al efecto las instancias escritas precisamente de su puño y letra y documentadas, dentro del expresado término, en la hora de once a doce, en el Registro de la referida Secretaría general.

Madrid, 15 de Marzo de 1915.

El Rector,
R. Conde.

(Núm. 1.082.)

(O.—66.)

SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA

ANUNCIO

El Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza ha nombrado, con fecha 4 de Febrero último, en virtud de oposición, Maestra en propiedad de la Escuela Nacional de niñas de Pinto a doña Angela Pérez Noguera, con el sueldo anual de dos mil pesetas.

El Excelentísimo señor Rector de la Universidad Central ha nombrado, en 5 del actual, y en virtud de oposición, Maestro en propiedad de la Escuela Nacional de niños de Galapagar a Don Salvador Villegas de Geinar, con el sueldo anual de mil pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y efectos oportunos.

Madrid, 9 de Marzo de 1915.

El Jefe de la Sección,
Rafael López Mora.

(Núm. 989)

Ayuntamientos

CHINCHON

Don Paulino Alvarez Labiada y Alvarez Labiada, Secretario del Ayuntamiento de Chinchón.

Certifico: Que en el libro de actas de este Ayuntamiento, que corre a mi cargo, constan los siguientes acuerdos tomados durante el mes de Enero último.

Sesión del día 8 de Enero de 1915.

Que se fije por ocho días en los sitios de costumbre el anuncio de la subasta de los pastos de los cerros de este Ayuntamiento para el año actual y que la misma tenga lugar a las once de la mañana el día 21 del actual.

2.º Que se fije en 400 pesetas el tipo de la subasta, y que se ponga en Secretaría el pliego de condiciones de los años anteriores.

Sesión del día 21 de Enero de 1915.

1.º Aprobar las cuentas presentadas por los señores Romano, Vela, Fernández y Recas, importantes en total cincuenta pesetas y cincuenta céntimos.

2.º Que quede sobre la Mesa para estudio de los señores Concejales el asunto de contratos de los Médicos titulares Don Pedro Olía y Don Daniel Barroso.

3.º Que se anuncie la vacante de una plaza de Oficial de Secretaría y que se fijen las condiciones de provisión en otra sesión y conste en acta la satisfacción con que han visto los señores Concejales la atenta comunicación de Don Pablo Fernández, inspector de carnes y sustancias alimenticias.

Sesión del día 28 de Enero de 1915.

1.º Aprobar las cuentas presentadas por los señores Cotayna y Ruiz del Olmo, importantes en total 43 pesetas con 40 céntimos, así como la de Don Carlos Dal Re, de una bomba de agotamiento de aguas y la de portes de la misma y telegrama dirigido a dicho señor, que importan en junto 498 pesetas con 60 céntimos, con cargo a los capítulos correspondientes.

2.º Aprobar la cuenta de jornales y materiales gastados en el alumbramiento de aguas hasta el treinta y uno de Diciembre último, que importa en total mil ciento sesenta y seis pesetas con ochenta y cinco céntimos.

3.º Darse por enterados de la carta de los señores Zaldo, Arana y Compañía sobre la próxima vuelta de fluido eléctrico, que hace veintiséis días falta a esta Villa.

4.º Dar gracias a Don Juan Rodríguez Carretero por la oferta de dos mil pinos y que el señor Presidente se ponga de acuerdo con el de la Sociedad de Coscheros para ver el modo de distribuir la plantación de los mismos.

5.º Aceptar el precio de diez pesetas diarias por el alquiler del motor y jornal de un operario para la extracción de aguas en Valdelicea.

6.º Que se anuncie por ocho días la provisión de la plaza vacante en la Secretaría de este Ayuntamiento, y que los aspirantes se sometan a examen de escritura y reglas elementales de Aritmética, antes que el

Ayuntamiento resuelva sobre la provisión.

Para que conste, y a los efectos del artículo ciento nueve de la ley Municipal, expido la presente, con el vistobuena del señor Alcalde Presidente, Don Ismael Zazo y Minguela.

En Chinchón, a veintisiete de Febrero de mil novecientos quince.

V.º B.º

El Alcalde,
Ismael Zazo.

P. A., Labiada.

(Núm. 952.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

UNIVERSIDAD

En la Villa y Corte de Madrid, a diez y seis de Febrero de mil novecientos quince. El señor Don Manuel Moreno y Fernández de Rodas, Magistrado de Audiencia territorial y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Capital; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por los señores Don Jorge y Don Eugenio Leblanc y Marie, ciudadanos franceses, casados, mayores de edad, industriales, domiciliados en París, representados por el Procurador Don Carlos de Santiago, con la dirección del Letrado Don Francisco Lastres, con la Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, y en su nombre el Procurador Don Luis García Ortega, con la dirección del Letrado Don Juan de la Cámara; con la Sociedad anónima «La Previsora», representada por el Procurador Don Aquiles Ulrich, dirigida por el Letrado Don José Pérez Andreu; con Doña Ramona Párraga y Ocaña, casada, mayor de edad, y Doña Emilia Cortés y Alcina, viuda, sin profesión, ambas representadas por el Procurador Don Manuel Cardena en concepto de pobre; cuyo incidente se encuentra en la Superioridad en apelación interpuesta por éstas y defendidas por el Letrado Don Salvador Raventós, y con la Compañía General Española de Alumbrado y Calefacción y fuerza motriz a base de alcohol, declarada en rebeldía, sobre reivindicación de terrenos sitos en las afueras de la Puerta de Atocha.

Fallo.

Que debo declarar y declaro:

1.º Que la tierra denominada Del Arroyo y La Larga, sita en término municipal y jurisdiccional de Madrid, afueras de la Puerta de Atocha, con una superficie de 369.710 pies cuadrados, 918 centésimas, o sean 28.703 metros 43 decímetros, que, según el título de los demandantes, linda: por el Norte, con terrenos de la Compañía de ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante, otro del señor Conde de Oñate, de la señora de la Presilla, calle denominada de Luis Peyró y tierra de Don Timoteo de Antonio Gil; por el Sur, con terrenos de la citada Compañía de ferrocarriles; por el Este, con el arroyo Abroñigal, y por el Oeste, con terrenos que la Sociedad Inmobiliaria del nuevo barrio de Atocha segregó y vendió a dicha Compañía ferroviaria; corresponde en absoluto dominio a los señores Don Eugenio y Don Jorge Leblanc y Marie, por título de compra que hicieron a la Sociedad civil Inmobiliaria del nuevo barrio de Atocha, y acredita la escritura de 26 de Julio

de 1904, otorgada ante el Notario de Madrid Don Joaquín Domenech, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía en el tomo 539, libro 91 de la Sección primera, folio 118, finca número 1.901, inscripción primera.

2.º Que dicha tierra es la misma que poseen los demandados y por la que se ejercita la acción reivindicatoria.

3.º Que dando lugar a la acción reivindicatoria, con relación a los demandados, la Compañía General Española de Alumbrado, Calefacción y Fuerza motriz a base de alcohol; la Sociedad Anónima La Previsora, Doña Emilia Cortés y Alcina y Doña Ramona Párraga y Ocaña, procede condenarlos a que reconozcan el dominio de los señores Leblanc sobre las tierras que poseen, que dejarán a disposición de sus dueños, declarándose a ese fin la nulidad de la información de dominio inscrita el 28 de Febrero de 1906 y su inscripción, así como los actos y contratos por los que los demandados adquirieron las tierras aludidas y las inscripciones de dichos títulos.

4.º Que debo de absolver y absuelvo a la Compañía de Ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante de la acción reivindicatoria, y a todos los demandados de la reclamación de frutos y rentas, así como de la condena de costas que en la demanda se solicita.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados por la rebeldía de la Compañía General Española de Alumbrado, calefacción y fuerza motriz a base de alcohol, se hará pública por medio de edictos que se insertarán en los tres periódicos oficiales de esta Corte, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Moreno.

Publicada en el mismo día de su fecha.

Es copia para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, mediante la rebeldía de la Compañía General Española de Alumbrado y calefacción y fuerza motriz a base de alcohol.

Madrid, diez y nueve de Febrero de mil novecientos quince.

El Secretario,

Fermín Suárez y Jiménez.

(Núm. 1.037.)

(C.—47.)

TORRELAGUNA

Don Manuel González Alegre y Ledesma, Juez de instrucción de esta Villa y partido de Torrelaguna.

Por el presente y para pago de las costas y demás responsabilidades que le fueron impuestas a Lorenza Blasa Martín Linage en la causa que se la siguió por lesiones, se anuncia la venta en pública subasta de las fincas siguientes, sitas en término de Robregordo:

Primera.—Una tercera parte de la mitad de la finca titulada Lodares, proindivisa con la otra mitad de su padre Vicente Martín, de haber toda ella veinte fanegas de sembradura, destinada a pastos, que linda: al Saliente, camino de las Mininas; Mediodía, otra de herederos de Eugenio Gutiérrez; Poniente y Norte, colada, tasada en. 300,00

Segunda.—Otra a pastos llamada El Espinar, proindivisa con el ya referido Vicente, de haber toda ella quince fanegas, que lin-

da: al Saliente, camino de las Minas; Mediodía, colada; Poniente, con la misma; y Norte, otra de Eugenio Gutiérrez, tasada en. 200,00

Tercera.—Una tercera parte de la mitad llamada Cerquilla, dedicada a pastos, de haber toda ella nueve celemines, linda: al Saliente, calleja; Mediodía, otra de Vicente Martín; Poniente, reguera de Horcajo; y Norte, herederos de Eugenio Gutiérrez y Vicente Martín, tasada en. 10,00

Cuarta.—Una tercera parte de la mitad de la huerta llamada de los Manzanos, de haber toda ella dos celemines, proindivisa con la de su padre, linda: al Saliente, finca de Bernardino del Pozo; Mediodía, otras de Dionisio Giménez y Felipe González; Norte, Nicolás González; y Poniente, Eugenio Sanz, tasada en. 5,00

Quinta.—Una tercera parte de la mitad de la finca llamada «La Lancha» proindivisa con la de su padre, de haber un celemin; linda: al Saliente, calleja; Mediodía, finca de Aquilino Arias; Norte, otra de Marcelo Gutiérrez, y Poniente, otra de Bernardino del Pozo, en. 5,00

Sexta.—Otra tercera parte proindivisa de la mitad de la llamada «Linar de las Colmenas», de haber medio celemin; linda: al Saliente, Mediodía y Norte, finca de Carmen Ballesteros, y Poniente, casa de Vicente Martín, tasada en. 3,00

Séptima.—Otra tercera parte proindivisa de la mitad de la llamada «La Lámpara», de haber medio celemin de sembradura; linda: al Saliente, su pared; Mediodía, tierra de María Sanz; Norte, otra de Leonardo Moreno, y Poniente, su pared, tasada en. 3,00

Octava.—Otra tercera parte también proindivisa de la llamada «El Mojón», de haber un celemin; linda: al Saliente, finca de Anastasia González; Mediodía, finca del Estado; Norte, finca de Lázaro Sanz, y Poniente, otra de Salustiano González, vale. 2,00

Novena.—Otra tercera parte de la mitad de la llamada «Matilla», de haber seis celemines; linda: al Saliente, finca de Felipe Moreno; Mediodía, colada; Norte, finca de Aniceto Sanz, y Poniente, finca del Estado, en. 10,00

Diez.—Una tercera parte proin-

divisa de una casa-paia enclavada en la calle Real, señalada con el número 24; linda: a derecha entrando, con otra de María Sanz; izquierda, otra de herederos de Dionisio Eacinas, y espalda, solar de herederos de Marcos Sanz Moral, tasada en

50,00

Once.—Otra tercera parte de la mitad de una casa, sita en la calle Real, número treinta y dos; linda: a la derecha entrando, otra de Cesáreo Fernández; izquierda, otra de Julián Gutiérrez; espalda, otra de Leonardo Moreno, y frente, calle Real; tasada en

100,00

Doce.—Otra tercera parte de una casa, enclavada en la calle de Jardines, número dos; linda: a la derecha entrando, corral de la misma; izquierda, otra de Alfonso Martín; espalda, finca de Vicente Martín, y frente, su corral; tasada en

75,00

Total pesetas. 763,00

Para dicho remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día diez y seis del próximo mes de Abril, a las once de su mañana; se advierte que no hay títulos de propiedad; que para tomar parte en la licitación es necesario consignar en la mesa del Juzgado, con la cédula personal, el diez por ciento del valor de los bienes, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, siendo de cuenta de los licitadores los gastos de escritura.

Dado en Torreleguna, a diez y ocho de Marzo de mil novecientos quince.

Manuel Alegre.

El Secretario,
Antonio San Miguel.

(Núm. 1.115) (C.—44.)

BUENAVISTA

El Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Capital, en providencia dictada en el día de ayer en autos promovidos por Doña Amalia de Hezeta y Zerolo con su esposo, Don Joaquín de Llavenera Alférez, sobre alimentos provisionales, ha acordado se cite a Don Joaquín de Llavenera Alférez para que comparezca en dicho Juzgado el día 30 del corriente mes, a las tres de su tarde, a fin de celebrar el juicio verbal que prescribe el artículo 1.611 de la ley de Enjuiciamiento civil. Y mediante a ignorarse el domicilio y actual paradero de dicho demandado, se hace la expresada citación al mismo por medio de la presente cédula, que habrá de publicarse en los periódicos oficiales, al objeto de la comparecencia de que queda hecho mérito, y bajo apercibimiento que, de no verificarlo sin justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho; advirtiéndole que las debidas copias obran en mi poder y le serán entregadas en cuanto se presente.

Madrid, 11 de Marzo de 1915.

El Secretario,
Lcdo. Felipe de Sande,

(C.—46.)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Miguel Ciudad y Villalón, Juez de primera instancia de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo promovidos por Don Francisco Sanz López, hoy Don Inocente Casado Fernández, vecino de este Real Sitio, representado por el Procurador Don Vicente Escohotado Sánchez, contra Doña Eulogia de Peña Ventura y Doña Mónica Sánchez de la Peña, declaradas en rebeldía, sobre pago de pesetas, intereses y costas, se sacan a la venta en pública subasta las fincas siguientes embargadas a dichas ejecutadas, como herederas de Don León Sánchez Sanabria.

De la testamentaria de Don León Sánchez.

Primera.—Una casa sita en la Plaza de la Constitución, del pueblo de Navagamella, número tres, compuesta de planta baja, doblado, bodega y corrales, cuya medida superficial no consta; tiene su fachada principal y entrada por dicha plaza, y linda: por la derecha, con casa de Alejandro Ventura; por la izquierda, con la del Ayuntamiento, y por la espalda, por donde también tiene entrada accesoria con la calle del Cañito. Libre de cargas, y valuada en cuatro mil pesetas.

Segunda.—Un pajar bujería, sito en la calle del Cañito, por la que tiene su entrada, sin número; linda: por la derecha, con casa de Pío González; por la izquierda, con corral de Mariano Sáez, y por la espalda, con corral de Telesforo Adrada. Libre y valuada en mil ochocientas pesetas.

Tercera.—Una tierra al sitio de Navalaperdiz, de cabida de una hectárea, sesenta áreas, noventa y nueve centiáreas, que linda: al Norte y Este, con tierras de Angel Blasco; al Mediodía, con camino, y al Oeste, con terreno de Agustín Blasco. En libre y valuada en cien pesetas.

Cuarta.—Una tierra al sitio del Arroyo de los Majuelos, de cabida de noventa y seis áreas setenta centiáreas, que linda: al Norte, camino de Quijorna; al Este, con el de las Tejoneras; al Sur, con tierras de Laureano Miguel, y al Poniente, con otras de Jesús Casado. En libre y valuada en cincuenta pesetas.

Quinta.—Una viña al sitio del Viñazo, de dos hectáreas, cincuenta y siete áreas y cincuenta y ocho centiáreas, que linda: al Norte, con finca de Gabriel Povedano; al Este, con otras de Juan Quirós Benito y Marcelino Rodríguez; al Sur, con herederos de Ciriaco Povedano, y al Oeste, con otra de Mariano Serrano. Es libre y valuada en cuatro mil pesetas.

Sexta.—Una tierra al sitio de las Memorias, de treinta y dos áreas veinte centiáreas, que linda: al Norte, con herederos de Antolín de Lafuente; al Este, con tierra de Marcelino Rodríguez, y al Sur y Oeste, con otra de Eulogia de la Peña. Es libre y valuada en ciento veinticinco pesetas.

Séptima.—Linares al sitio de Medialiega,

de cabida de una hectárea, veintiocho áreas, setenta y nueve centiáreas, que linda: al Norte, con tierras de Agustín Blasco; al Este, camino de Villamantilla; al Sur, arroyo de Santibáñez, y al Oeste, finca de Francisco Rodríguez. Es libre y valuada en dos mil pesetas.

Octava.—Otra tierra: al sitio de Majadahonda, que linda: por Saliente, con otras de los herederos de Casimiro Gómez; por Mediodía, con camino de los Callejones; por el Poniente, con el monte La Constancia, propiedad de Doña Mónica Sánchez, y por el Norte, con terreno de villa; su cabida no consta exactamente, pero son unas siete fanegas, aproximadamente. Es libre y valuada en mil pesetas.

Novena.—Un cercado en igual sitio que la finca anterior; linda: por Saliente, con el monte La Constancia, perteneciente a Doña Mónica Sánchez; Mediodía, camino de los Callejones; Poniente, arroyo de Majadahonda y monte La Constancia, y Norte, con tierras de Agustín Blasco. Mide cuatro fanegas, próximamente. Es libre y valuada en seiscientos pesetas.

Diez.—Un cercado en Las Cabezas; linda: por Saliente y Norte, con terrenos de Mediaaldea; por Mediodía, con otro de los herederos de Leoncia Casado, y al Poniente, con camino público. Su cabida unas cuatro fanegas, próximamente. Valuado en doscientas cincuenta pesetas.

Once.—La tercera parte de otro cercado en el mismo sitio; tiene unas dos fanegas de cabida, y linda: por Saliente y Norte, con tierras de los herederos de Leoncio Casado; por el Mediodía, con calle pública, y Poniente, con tierras de herederos de Mariano Casado. Es libre y valuada en ciento cincuenta pesetas.

De Doña Eulogia de la Peña Ventura.

Doce.—Un cercado al sitio de Matayeguas; que linda: al Saliente, herederos de Esteban Casado; Mediodía, camino de Quijorna; Poniente, camino de las Viñas, y Norte, herederos de Esteban Miguel. Su cabida diez y seis fanegas. Es libre, y valuada en dos mil pesetas.

Trece.—Otro cercado al sitio del Higueral, de diez fanegas; que linda: al Saliente, camino de las Mondongas; Mediodía, finca de Lucas de Lafuente; Poniente, Marcelino Rodríguez Baltasar, y Norte, Valentín Serrano. Es libre y valuada en mil doscientas pesetas.

Catorce.—Un cercado llamado del Sastrón; que linda: al Saliente y Mediodía, Aniceto Casado; Poniente, camino de Las Cuestas, y Norte, herederos de Esteban Miguel. Es libre y valuado en mil setecientas pesetas.

Quince.—Un prado llamado Chico, de cabida de una fanega, equivalente a sesenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas; que linda: al Saliente, con otro de herederos de Valentín Sánchez; Mediodía, con el prado titulado La Candelaria; Poniente, con finca de Mariano Lozano, y

Norte, con prado de Gabriel Povedano. Valuado en mil pesetas. Diez y seis.—Un prado llamado Las Memorias, de haber cinco fanegas, que contiene en su interior, edificado, un pajar, y linda todo: al Saliente, herederos de Inocente de Cáceres; Mediodía, camino de las Mondongas; Poniente, Ignacio Aldea, y Norte, herederos de Antolín de Lafuente. Es libre y valuado en tres mil pesetas.

Diez y siete.—Una casallamada del Rincón, sita en la Plaza de la Constitución o pública, con accesorios de huerto, corral y cocedero; su extensión es de ciento sesenta y dos metros cuadrados superficiales; y linda toda ella, incluso el huerto: al Saliente, con calle pública o pradera de mil reales; Mediodía, la Plaza pública; Poniente, con la calle Real; y al Norte, con casa y corral de Antolín de Lafuente. Valuado en dos mil ochocientas pesetas.

Diez y ocho.—Un pajar en extramuros al sitio de Las Memorias, que es el mismo edificado en la finca descrita bajo el número diez y seis. Valorado en doscientas cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día cuatro de Mayo próximo, y hora de las doce de su mañana.

Los títulos de propiedad de las fincas que los tienen se pondrán de manifiesto en Secretaría, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tienen derecho a exigir ninguno otro; y respecto a las fincas que carecen de titulación, se venden sin suplirla previamente.

En el remate no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes; y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento del valor efectivo de los bienes que intenten rematar, ya juntos o separadamente, que sirve de tipo para la subasta.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a trece de Marzo de mil novecientos quince.

Miguel Ciudad.

El Secretario,
Lcdo. César del Pozo.
(A.—176.)

JUZGADOS MUNICIPALES

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor Don José Gómez Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de Chamberi de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Enriqueta Martín Casó, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio faltas número 1.519 de 1914; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 18 de Febrero de 1915.

V.º B.º

J. Gómez Sánchez.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 377.) (B.—817.)